



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 009/2019-CIP-CDP

Piura, diecinueve de enero de dos mil diecinueve.

#### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01 del Consejo Departamental de Piura, de fecha 17 de enero del 2019.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura requiere contar con representantes en las diversas instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de una ingeniería ética y técnicamente competente y contribuir al desarrollo económico-social del país.

**Segundo:** Que el Art. 2.15 literal n) del Estatuto del CIP, faculta a los Consejos Departamentales “Designar y acreditar los delegados que le corresponda ante los organismos del Estado, gobiernos locales e instituciones”.

**Tercero:** Que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de Edificación.

**Cuarto:** Que el Art. 14.2 del Decreto Supremo N° 001-2017-VIVIENDA establece “Que Los colegios profesionales designan la Municipalidad respectiva, a los delegados que los representan en la Comisión Técnica Distrital y Provincial, así como en la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc que se señala en el numeral 11.3 del artículo 11 y el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, remitiendo para tal efecto la relación de profesionales que pueden desempeñarse como tales”, debiendo cumplir con los requisitos que obliga a ley.

**Quinto:** Que, de conformidad con el Art. 1 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú “La Comisión de Asuntos Municipales es el órgano especializado de cada Consejo Departamental del CIP cuyo objeto es velar por el cumplimiento de las normas técnicas de edificaciones y habilitaciones urbanas a nivel nacional. Los Consejos Departamentales acreditan mediante Concursos Públicos anuales sus Delegados ante las Municipalidades según especialidades, a fin de cubrir las necesidades de las comunas de su jurisdicción, en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos vigentes”, concordante con el Art. 3) La Comisión de Asuntos Municipales de los Consejos Departamentales tiene a su cargo la acreditación de los



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

*delegados municipales, titulares y suplentes, según sus especialidades, en todos los municipios de su jurisdicción.*

**Sexto:** Que, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú, cada Consejo Departamental constituye las Comisiones de Asuntos Municipales en su jurisdicción. Estas tendrán un Comité Directivo, conformado hasta por cinco (05) miembros, siendo el Presidente de la Comisión el miembro de menor número de colegiatura.

Por lo tanto: En aplicación del Art. 4 del Reglamento de Comisión de Asuntos Municipales del CIP, concordante con el Art. 4.57 del Estatuto del CIP, el Consejo Departamental Piura en uso de sus funciones y atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Asuntos Municipales Departamental a los siguientes ingenieros:

N°	Nombres y Apellidos	Registro	Especialidad
1	MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS	76597	Civil
2	OLGA NEVENCA SIMÓN RODRÍGUEZ	115630	Civil
3	DANIEL ALONSO FLORES CÓRDOVA	120596	Electrónico
4	PABLO CÉSAR VERA CALDERÓN	129055	Mecánica Eléctrica
5	BERNARDO TOMÁS ENRÍQUEZ BECK	161364	Civil

**ARTICULO SEGUNDO:** Los ingenieros miembros de la Comisión de Asuntos Municipales deberán elegir al Comité Directivo, siendo el Presidente, el miembro de menor número de colegiatura, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales.

**ARTICULO TERCERO:** Se les exhorta a los ingenieros al cumplimiento de sus funciones en estricta observancia de las normas estatutarias y del código de ética del CIP.

**ARTICULO CUARTO:** Otorgar como período de vigencia para dichas designaciones desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, lo anteriormente señalado, el CIP-CDP pueden dar término a la designación

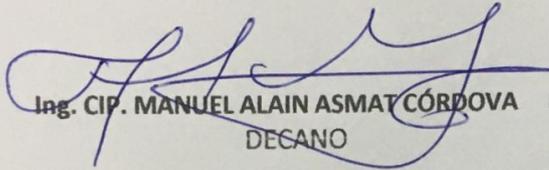


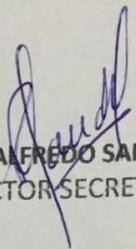
# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

de los Ingenieros Acreditados, en caso de comprobarse que su labor no se ciñe a un desempeño profesional ético.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Ing. CIP. MANUEL ALAIN ASMAT CÓRDOVA  
DECANO

  
Ing. CIP. ROGER ALFREDO SANDOVAL GARRIDO  
DIRECTOR SECRETARIO